

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

- Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Gustavo Ruiz de Grijalba y López Falcón, Marqués de Grijalba.—Página 677.
- Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa, Diputado á Cortes.—Página 677.
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de los Registros y del Notariado á D. José Jorro Miranda.—Páginas 677 y 678.
- Otro nombrando Director general de los Registros y del Notariado á D. Antonio Pérez Crespo, Diputado á Cortes.—Página 678.
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Prisiones á D. Andrés Gutiérrez de la Vega.—Página 678.
- Otro nombrando Director general de Prisiones á D. Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra, Diputado á Cortes.—Página 678.
- Otro jubilando, con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Enrique Caña Villarino, Fiscal de la Territorial de Las Palmas.—Página 678.
- Otro ídem á D. José Larrumbide é Iriondo, Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.—Página 678.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

- Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Jorge Silvela y Loring.—Página 678.
- Otro declarando jubilado, á su instancia, á D. Francisco Martín Sánchez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 678.
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza á

D. Eloy Bullón y Fernández.—Página 678.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Bellas Artes á D. Pedro Poggio y Alvarez.—Páginas 678.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Natalio Rivás Santiago, Diputado á Cortes.—Página 678.

Otro nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes.—Página 678.

Otro nombrando Director general de Primera enseñanza á D. Antonio Rojo Villanova, Senador del Reino.—Página 678.

Otro nombrando Director general de Bellas Artes á D. Virgilio Anquita y Sánchez, Diputado á Cortes.—Página 678.

Ministerio de Fomento:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Comercio, Industria y Trabajo, á D. Francisco Javier García de Leaniz y Arias de Quiroga.—Página 678.

Otro nombrando Director general de Comercio, Industria y Trabajo, á D. Alfonso Sala y Argemí, Diputado á Cortes.—Página 678.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II á D. José Ferrándiz Niño.—Página 678.

Otro nombrando Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, á D. Juan Pérez Caballero y Ferrer, ex Ministro de la Corona.—Página 679.

Ministerio de la Guerra:

Reales ordenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 679.

Administración Central:

GUERRA.—Sección de Ingenieros.—Anunciando concurso para proveer una plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio ajustador y montador de locomotoras, con destino al Regimiento de Ferrocarriles.—Página 679.

Idem id. id. de oficio maquinista-electricista con destino al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.—Página 680.

Idem id. id. de oficio fotógrafo con destino al Servicio de Aeronáutica Militar.—Página 680.

Idem id. id. de oficio ajustador y montador de automóviles con destino al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.—Página 681.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado.—Página 682.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Relación nominal de los aspirantes admitidos á las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior.—Página 684.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid, Jaén y Pontevedra), Compañía Ruinione Adriatica di Suarda, Banco Español de Crédito y Sociedad española de Ferrocarriles secundarios.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. Relación de las declaraciones de haber pasivos hechas por este Alto Cuerpo al personal que se indica.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 4, 5, 6 y 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia Me ha presentado don Gustavo Ruiz de Grijalba y López Falcón, Marqués de Grijalba.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de los Regis-

tros y del Notariado Me ha presentado D. José Jorro Miranda.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar Director general de los Registros y del Notariado á D. Antonio Pérez Crespo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Prisiones Me ha presentado D. Andrés Gutiérrez de la Vega.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar Director general de Prisiones á D. Isidoro Rodrigáñez y Sánchez-Guerra, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Caña Villarino, Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. José Larrumbide é Iriondo, Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, electo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Jorge Silvela y Loring.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el caso del párrafo segundo, artículo 36 de la ley de 30 de Junio de 1892, á D. Francisco Martín Sánchez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza Me ha presentado D. Eloy Bullón y Fernández.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Bellas Artes Me ha presentado D. Pedro Poggio y Alvarez.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Natalio Rivas Santiago, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Victoriano Gar-

cia San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Antonio Royo Villanova, Senador del Reino.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Virgilio Anguita y Sánchez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Comercio, Industria y Trabajo Me ha presentado D. Francisco Javier García de Leaniz y Arias de Quiroga.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alfonso Sala y Argemí, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Comercio, Industria y Trabajo, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, Me ha presentado D. José Ferrándiz Niño.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 8 de Febrero de 1907, relativa á los servicios de gobierno y Administración del Canal de Isabel II; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del referido Canal, al ex Ministro de la Corona D. Juan Pérez Caballero y Ferrer.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO,

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Teófilo Jiménez Gómez, vecino de Villanueva de la Vera, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 50, expedida en 28 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la Caja de Recluta de Plasencia, número 16; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por Eduardo Alday Camino, sanitario de la primera Compañía de tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para elevar la cuota militar, y teniendo en cuenta que no le han sido concedidos los beneficios del artículo 238 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.), se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 500 correspondientes á la carta de pago número 23, expedida en 30 de Junio de 1915, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala

el artículo 467 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

CIRCULARES

Debiendo cubrirse una plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio ajustador y montador de locomotoras, con destino en el Regimiento de Ferrocarriles, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra se anuncia su provisión.

El concurso se verificará en Madrid, en el referido Regimiento de Ferrocarriles, con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.ª El opositor que sea designado para cubrirlo tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450 pesetas, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obrero aventajado, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 16 de Marzo del año próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en esta Corte, en el Regimiento de Ferrocarriles, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Regimiento.

3.ª Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán á Madrid, al mencionado Jefe del Regimiento de Ferrocarriles, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de estado civil.
4.º Copia legalizada del acta de inscripción del nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 16 de Marzo próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio militar activo, ó certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso para los que hayan sido voluntarios.

6.º Certificado suscrito por un Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, que acredite no padecer enfermedad de las

consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figuran en la ley de Reclutamiento y Reemplazo, aprobado por Real orden circular de 27 de Febrero de 1912 (*Colección Legislativa* número 27).

7.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

5.ª Las instancias deberán recibirse en el Regimiento de Ferrocarriles antes de las doce horas del día 16 de Febrero próximo, y por el Jefe de dicho Regimiento será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso, ó la exclusión en su caso.

6.ª Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

7.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ó obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

8.ª Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

Pr mera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico.

Ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Félix Arteta.

Programa que se cita.

EXAMEN TEÓRICO

A) 1.º Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema Métrico decimal de pesas y medidas.

2.º Geometría.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono.—Trazar una perpendicular á una recta.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Construcción de rectas paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes á una circunferencia.—Trazar polígonos regulares.—Construcción de una curva igual á otra dada.—Determinación del área de un triángulo, paralelógramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

LOCOMOTORAS

B) 1.ª Hogar.—Sus formas.—Paredes laterales, anterior, posterior.—Cielo

del hogar.—Virotillos.—Marco.—Puerta, parrilla.—Cenicero.

2.^a Cuerpo cilíndrico.—Haz tabular.—Cúpula.—Toma de vapor.—Válvula de toma.—Regulador.—Caja de humos.—Chimenea.—Tubo de escape.—Recalentadores.

3.^a Aparatos de alimentación.—Bombas.—Inyectores, sus clases.

4.^a Aparatos accesorios.—Termómetros.—Manómetros.—Vacuómetros.—Pirómetros.—Contador de velocidades.—Válvulas de seguridad.—Indicador de nivel.—Grifos verificadores.—Ventilador.—Engrasador á mano y automático.—Silbato.

5.^a Tubo de conducción del vapor á los cilindros.—Cilindros.—Partes de que se componen.—Emboles, sus clases.—Biela motriz; elementos que la componen.—Paralelas.—Taco ó resbaladera.—Bielas de acoplamiento.

6.^a Cajas de distribución.—Distribuidor.—Distribución.—Sthephenson.—Valecaet y otras.—Cambio de marcha.—Palanca ó husillo de maniobras.

7.^a Máquinas de doble expansión ó Compound.—Organos receptores de estas locomotoras.—Aparatos de distribución y cambio de marcha.

8.^a Vehículo.—Suspensión.—Ruedas.—Constitución de ellas.—Cajas de grasa.—Sus partes.—Placas de seguridad.—Guías.

9.^a Tender.—Descripción de sus diferentes partes.

10. Frenos.—Frenos de mano.—Frenos de aire comprimido de Wezthingansa.—Freno por el vacío de Clayton.—Su descripción.

TRABAJO DEL HIERRO EN FRÍO

C) 1.^a Propiedades del hierro en sus distintas clases.—Ajuste.—Operaciones que comprende.—Taladrar y mortajas. A mano y mecánicamente.

2.^a Terrajas.—A mano y mecánicamente.—Terrajado mecánico.—Filetear.

3.^a Fresado á mano y con máquina.—Aplicaciones de la fresa.—Acepillar.—Alisar.—Pulimentar.—Serrar.—Aflar.—Talla de engranajes.—Trazar.

4.^a Conservación del hierro terminados los trabajos.—Trabajo de palastro en frío.—Diferentes operaciones.—Trabajo del cobre y el latón.—Soldaduras de diferentes clases.—Soldadura autógena.—Reconocimiento de locomotoras á su salida de la estación y á su entrada después de la vuelta del servicio.—Reconocimiento de una máquina en talleres.—Corrección de averías.—Diferentes clases.—Cojinetes y prensaestopas.—Prueba.

EXAMEN PRÁCTICO

Construcción de un órgano de la locomotora según un dibujo acetado, elegido por el examinando entre tres que se propongan, á presencia del Tribunal y con arreglo á escala, sin que exceda de diez horas la duración del trabajo.

Para este ejercicio se utilizarán los elementos de que dispone el Regimiento de Ferrocarriles y los talleres del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones militares.

Debiendo cubrirse una plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio maquinista electricista, con destino al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra se anuncia su provisión.

El concurso se verificará en Madrid, en

el referido Centro Electrotécnico, con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.^a El opositor que sea designado para cubrir la tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 2.000 pesetas, que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obrero aventajado, siendo solo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.^o de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.^a El día 16 del mes de Marzo del año próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en esta Corte, en el Centro Electrotécnico, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.^a Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán á Madrid, al mencionado Jefe del Centro Electrotécnico, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.^o Cédula personal.

2.^o Certificado de buena conducta.

3.^o Certificado de estado civil.

4.^o Copia legalizada del acta de inscripción del nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 16 de Marzo próximo.

5.^o Pase de la Autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio militar activo, ó certificado de servicios, en que conste haber terminado su compromiso para los que hayan sido voluntarios.

6.^o Certificado suscrito por un Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, que acredite no padecer enfermedad de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército que figuran en la ley de Reclutamiento y Reemplazo, aprobado por Real orden circular de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27).

7.^o Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que ha permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

8.^o El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

5.^a Las instancias deberán recibirse en el Centro Electrotécnico antes de las doce horas del día 16 de Febrero próximo, y por el Jefe de dicho Centro será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso ó la exclusión en su caso.

6.^a Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

7.^a Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

8.^a Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico.

Ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio, para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Félix Arteta.

Programa que se cita.

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico-decimal.—Nociones de geometría referentes al trazado de líneas y ángulos.—Medición de superficies y volúmenes.

Pilas eléctricas de uno y de dos líquidos.—Conocimientos de su organización y modo de funcionar.—Descripción de las pilas más usuales.—Pilas secas.—Montaje de pilas.

Acumuladores.—Principio fundamental.—Régimen de carga y capacidad de un acumulador.—Descripción de algunos tipos.

Motores de gasolina.—Motores de dos y de cuatro tiempos.—Motores de cuatro cilindros.—Regulación y carburación.—Sistemas de inflamación.—Refrigeración.—Engrasado.

Motores de vapor.—Generador.—Cilindros.—Distribución.—Engrasado.

Motores eléctricos.—Su constitución y funcionamiento.

Hierro, fundición, acero, sus caracteres y principales propiedades.—Temple, recocido y soldaduras.

Torneado de madera y metales.—Diferentes tipos de tornos.—Útiles que se emplean para el torneado y roscado.—Montaje de las piezas sobre el torno.—Instalación de un torno.—Distintos trabajos que pueden ejecutarse sobre un torno.

Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

Fresado de engranajes cónicos y cilíndricos.

Terrajado de toda clase de roscas.

Fundición de metales.—Ideas generales.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en la ejecución de un trabajo designado por el Tribunal, que sin exigir para su terminación más de diez horas, ponga de manifiesto la práctica del aspirante en los conocimientos que comprende el examen teórico.

Debiendo cubrirse una plaza de Obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio fotógrafo, con destino al Servicio de Aeronáutica Militar, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra se anuncia su provisión.

El concurso se verificará en Guadalajara en el referido Servicio, con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.^a El opositor que sea designado para cubrir la tendrá derecho á su ingreso al

suelo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450 hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Obrero aventajado, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 16 del mes de Marzo del año próximo darán principio los exámenes que se verificarán en Guadalajara en el Servicio de Aeronáutica Militar, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.ª Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán á Guadalajara al mencionado Jefe del Servicio de Aeronáutica, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.

4.º Copia legalizada del acta de inscripción del nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 16 de Marzo próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio militar activo, ó certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso para los que hayan sido voluntarios.

6.º Certificado suscrito por un Médico del Cuerpo de Sanidad Militar que acredite no padecer enfermedad de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército que figuran en la ley de Reclutamiento y Reemplazo aprobada por Real orden circular de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27).

7.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

5.ª Las instancias deberán recibirse en el Servicio de Aeronáutica Militar antes de las doce horas del día 16 de Febrero próximo, y por el Jefe de dicho Servicio será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso, ó la exclusión en su caso.

6.ª Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

7.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

8.ª Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

- Primera. Examen teórico.
- Segunda. Examen práctico.

Ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Félix Arteta.

Programa que se cita.

EXÁMEN TEÓRICO

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Aritmética. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.º Geometría. Línea recta.—Circunferencia.—Círculo.—Medición de rectas y arcos.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.
- 4.º Química. Nomenclatura.—Definición de ácidos, bases y sales.—Disolución. Reveladores y fijadores usados en fotografía.—Reforzadores, su objeto.—Virajes al cloruro de oro.

EXÁMEN PRÁCTICO

Impresionar y revelar una prueba instantánea, otra de exposición y una reproducción.

Positivas en papel bromuro y citrato. Retoques de negativos.—Ampliaciones, su retoque.

Pruebas en colores.

Preparar dos clases de revelador y virador.

Montar un obturador de cortinilla.

Debiendo cubrirse una plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio ajustador y montador de automóviles, con destino al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia su provisión.

El concurso se verificará en Madrid en el referido Centro Electrotécnico, con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.ª El opositor que sea designado para cubrirlo tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obrero aventajado, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (Colección Legislativa núm. 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (Colección Legislativa núm. 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 16 del mes de Marzo del año próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en esta Corte en el Centro Electrotécnico, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.ª Las instancias, escritas de puño y

letra de los interesados, se dirigirán á Madrid al mencionado Jefe del Centro Electrotécnico, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 16 de Marzo próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio militar activo, ó certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso para los que hayan sido voluntarios.

6.º Certificado suscrito por un Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, que acredite no padecer enfermedad de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figuran en la ley de Reclutamiento y Reemplazo, aprobado por Real orden circular de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27).

7.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

5.ª Las instancias deberán recibirse en el Centro Electrotécnico antes de las doce horas del día 16 de Febrero próximo, y por el Jefe de dicho Centro será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso ó la exclusión, en su caso.

6.ª Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

7.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

8.ª Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

- Primera. Examen teórico.
- Segunda. Examen práctico.

Ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio, para que por el Excmo. señor General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Félix Arteta.

Programa que se cita.

EXÁMEN TEÓRICO

- 1.º Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

2.º Geometría.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono.—Trazar una perpendicular a una recta.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Construcciones de rectas paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes á una circunferencia.—Trazar polígonos regulares.—Construcción de una curva igual á otra dada.—Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo.—Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

B) Electricidad y motores.

3.º Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimientos de su organización y modo de funcionar.—Montaje de pilas, descripción de las pilas más usuales.—Pilas secas.

4.º Acumuladores.—Principio fundamental.—Régimen de carga y capacidad de un acumulador.—Algunos tipos de acumuladores.

5.º Motores de gasolina.—Motores de dos y de cuatro tiempos.—Motores de cuatro cilindros.—Regulación y carburación.—Sistema de inflamación.—Refrigeración y engrasado.—Motores sin válvulas.

6.º Motores de vapor.—Generador.—Cilindros.—Distribución y engrasado.

7.º Motores eléctricos; su constitución y funcionamiento.

C) Automóviles.

8.º Montado y desmontado de automóviles.—Modo de poner en un punto un coche.

9.º Descripción y funcionamiento de los automóviles sistema Hispano Suiza, Panhard, Renault, F. N. Benz, Mercedes y Ford.

10. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.

EXAMEN PRACTICO

Consistirá en ejecutar en los talleres del Centro Electrotécnico un trabajo adecuado á su oficio, que elegirá el interesado entre tres que propongan los examinadores; de modo que sin exigir más de diez horas para llevarlo á cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Noviembre de 1915.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Noviembre de 1915.

CESANTÍAS

Excmo. Sr. D. Saturnino Esteban Miguel y Collantes, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas anuales, por Madrid.. 7.500,00

JUBILACIONES

D. Gumersindo Azcárate y Menéndez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.600 pesetas, cuatro quintos de 12.000, por Madrid..... 9.600,00

Pesetas.	Pesetas.
	PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO
D. Eduardo López de Hierro y Cárdenas, Registrador de la Propiedad de primera clase que fué. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500, por Córdoba... 6.800,00	D. ^a Juana Sánchez Ladrón de Guevara, viuda, huérfana de D. Pedro, Consejero que fué de Estado. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 3.750 pesetas anuales, por Granada..... 3.750,00
D. Antonio Galindo y Marco, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.400 pesetas, cuatro quintos de 8.000, por Zaragoza..... 6.400,00	D. ^a Mercedes, D. ^a María de Muria Diez Burgues y D. ^a Consuelo Diez y Más, huérfanas de D. Mariano, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se las declara con derecho á la pensión del Tesoro de 3.750 pesetas anuales, por Cáceres..... 3.750,00
D. Pedro Gárate Barrenechea, Catedrático del Instituto de Vitoria. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Guipúzcoa . 6.000,00	D. ^a María del Milagro Noriega y García, viuda, huérfana de D. Alejandro, Subdirector que fué del Cuerpo de Aduanas. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid.. 1.875,00
D. José Luis Plot y Riera, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Aduanas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid..... 4.800,00	D. ^a Josefa y D. ^a Luisa Santisteban y Moreno, huérfanas de D. Antonio, Jefe de Administración de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se las declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid.. 1.625,00
D. José Albi y Torres, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Valencia..... 4.800,00	D. ^a Felipa y D. ^a Agustina de López Arceboriz, viudas, huérfanas de D. Fernando, Magistrado que fué de la Audiencia de Pamplona. Se las declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.400 pesetas anuales, por Zaragoza... 1.400,00
D. José Pina Martínez, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid..... 4.800,00	D. ^a Filomena Tortosa y Peral, viuda, huérfana de D. José, Registrador que fué de la Propiedad. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 750 pesetas anuales, por Valencia..... 750,00
D. Benito Martínez Putpeiro, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000, por Madrid . . . 3.200,00	<i>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro... 11.750,00</i>
D. Pedro Cornejo Fernández, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500, por Salamanca.. 2.800,00	PENSIONES DE MONTEPÍO
D. Manuel Soriano Lucena, Portero segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos de 2.000, por Madrid..... 1.600,00	D. ^a María González Amondarain, huérfana de D. Eugenio, Portero que fué del Congreso de los Diputados. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a María Amondarain Mocoroa en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de..... 583,33
D. Manuel de la Rosa y Tapia, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos de 2.500, por Córdoba..... 1.500,00	D. ^a Rita Escolar y Aragón, huérfana de D. Nicolás, Jefe de Administración de cuarta clase de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a Isabel Aragón en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de..... 1.750,00
D. Lorenzo Arango y Gómez, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos de 2.000, por Granada..... 800,00	D. ^a Margarita Alvarez Armentgol, viuda de D. Santiago Peralbo Pedrajas, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de..... 375,00
D. Martín Vázquez y Vázquez, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos de 1.500, por Madrid..... 600,00	D. ^a Juliana Chórceles Miranda, viuda de D. Marcelo Peña Peñaranda, Oficial quinto de Administración de la Intervención del Estado en la ex-
<i>Importan la cesantía y jubilaciones..... 61.200,00</i>	

	Pesetas.
plotación de ferrocarriles. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
D. ^a María Inocenta Carrasco Antón, viuda de D. Juan Crisóstomo Salvador Vicent, Oficial cuarto del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de.....	550,00
D. ^a Trinidad Jimeno Sanz, viuda de D. Vicente Soriano Candela, Cartero primero de la Administración del Correo Central. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	375,00
D. ^a Dolores Navarro Corrochano, viuda de D. Joaquín María Payá, Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	1.150,00
D. ^a Ruperta López y López, viuda de D. Pablo Fernández Sánchez, Oficial quinto del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
D. ^a Elena y D. ^a Adriana Montull y Torrente, huérfanas de D. Felipe, Juez de primera instancia. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.125,00
D. ^a María del Carmen Geuriguat y Ballús, huérfana de D. Pelegrín, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a María del Carmen Ballús y Perarmon, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	625,00
D. ^a Corpus Beltrán Arestegui, por sí y en nombre de su hijo D. Pedro, como viuda y huérfano, respectivamente, de don Luis Buenafé y Palomino, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	234,37
D. ^a María del Socorro López y López, huérfana de D. Manuel, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	275,00
D. ^a Francisca Gusabo Rodríguez, viuda de D. Luis Pérez Argote, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Sorla, de.....	950,00
D. ^a Ernestina Espín y Pérez, viuda de D. Francisco Martí Correa, Magistrado que fué de esta Audiencia Territorial. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministros, por Madrid, de.....	1.000,00
D. ^a Josefina Revillo y Arresse, viuda de D. Francisco Alfredo Ramírez y García, Jefe de Negociado de segunda clase del	

	Pesetas.
Tribunal de Cuentas del Reino. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.125,00
D. ^a Elisa García del Moral, viuda de D. Juan Calvo y Jiménez, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625,00
D. ^a Tecla Muñoz y Carriedo, viuda de D. Bonifacio Martínez y Tuvilla, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Alava, de.....	500,00
D. ^a Mercedes Pitano y Balori, viuda, huérfana de D. Tomás, Jefe de Negociado que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á que se la rehabilite en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	875,00
D. ^a Ramona Consuelo Pérez Chacopino, viuda de D. Nicolás Manzanaro Manzanaro, Torrero de Faros. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	550,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<u>13.767,70</u>

REMUNERATORIAS

D. ^a Manuela Carlota Fernández Urizábal, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Médico fallecido de epidemia. Se la declara con derecho á que se la transmita la pensión Remuneratoria de.....	750,00
<i>Importa la pensión remuneratoria.....</i>	<u>750,00</u>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Juana Cortés Medrano, viuda de D. Laureano Medrano Martínez, Capataz de Peones camineros. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.695 pesetas anuales, por Albacete.....	182,60
D. ^a María Fernández Sandoval, viuda de D. Julián Carrillo Cruz, Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Murcia.....	168,66
D. ^a Anastasia Pérez González, viuda de D. Juan Cubas Marquez, Mozo de Caja que fué de la Depositaria de Hacienda de Sevilla. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 625 pesetas anuales, por Sevilla.....	104,16
D. ^a Vicenta Antréu Trinidad, viuda de D. Vicente Gómez y Peralta, Bedel primero de la Universidad de Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Valencia.....	208,32
D. ^a Isabel y D. ^a Antonia Borreguero Rodríguez, huérfanas	

	Pesetas.
de D. Antonio, Capataz de segunda clase de Telégrafos. Se las declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Alicante.....	208,32
D. ^a Juliana Peragón Anguita, viuda de D. Francisco Zufia, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Jaén.....	121,66
D. ^a Manuela Sanz García, huérfana de D. Mariano Sanz García, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250,00
D. ^a Cecilia Merguida y Fábregas, viuda de D. Natalio del Castillo, Portero Mayor de la Audiencia de Pamplona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Madrid.....	200,00
D. ^a Teresa Llaser Oltra, viuda de D. Crispín Benavet Viguert, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Valencia.....	121,66
D. ^a Narcisca Maya Entero, viuda de D. Melitón Gastón Cordero, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Badajoz.....	121,66
D. ^a Clotilde Martín, viuda de D. Eduardo García Alvarez, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Valladolid.....	166,66
D. ^a Wenceslúa Pérez Gruenda, viuda de D. Eusebio Parra y Díaz, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,26 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	136,88
D. ^a Isabel Jimeno Zamora, viuda de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Ayudante primero del Cuerpo de Establecimientos penales, Director de la Cárcel de Jaén. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Burgos.....	200,00
D. ^a Benita Galán Poderoso, viuda de D. Reyes Melchor Fernández Bravo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres.....	121,66
D. ^a Isabel Esordero Gil, viuda de D. Francisco Márquez Rubio, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres.....	121,66
D. ^a Juana González Rodríguez, viuda de D. Pedro Chamorro	

	Pesetas.
Camacho, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres.	121,66
D. ^a Mariana Filomena Reyes Fernández, viuda de D. Antonio Mora Olmos, Ordenanza de Obras Públicas. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Alicante.....	166,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>2.720,22</u>

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las cesantías.....	7.500,00
Idem las jubilaciones.....	53.700,00
Idem las pensiones del Tesoro.	11.750,00
Idem las del Montepío.....	13.767,70
Idem de remuneratorias.....	750,00
Idem las mesadas de supervivencia.....	<u>2.720,22</u>
<i>Total.....</i>	<u>91.537,92</u>

Madrid, 4 de Diciembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden fecha 6 de Agosto pasado, se publica á continuación la relación nominal de los señores aspirantes admiti-

tidos á las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas por dicha Real orden.

D. Victoriano Lenzano Meirás.
Fernando Sastre Lozano.
Francisco Martí Igual.
Valerio Peñas Redín.
Alvaro Mata Vélez.
Alejandro Cadarso Caamaño.
Alberto Anguera y Anglés.
Miguel Suau Benimeli.
Antonio Ramis Capllonch.
José Ramón Castañoso y Castañón.
Alejandro Domínguez Martín.
Fernando Chacón Jiménez.
Nicolás Lluch Casasempere.
Vicente Monfort Sales.
Eugenio Hernández Irigaray.
Carlos Niharra Fenies.
Felipe Palacios Fernández.
Luis Suárez Bianco.
José Pérez Rodríguez.
Jaime Pardo Pérez.
Santiago Sandoval Lozano.
Bruno Alegría Corral.
Juan F. Nebot Franch.
Temístocles Adánez y Adánez.
José Muñoz Montoya.
Justo Rabinal Ibáñez.
Felipe Anciones Hernández.
Francisco Sánchez Bish.
Clemente García Luquero.
Salvador Virgilio Bonel Jordán.
Ernesto Cordo Oroza.
Manuel Peña Rey.
Marcelino Serrano Serón.
Faustino Moreno Ros.
Angel Viñuela Muñela.
Vicente Unzalu Urquiola.
Eusebio García Alonso.
Cándido Gontán Urruchúa.
Joaquín de Prada Fernández de Mesones.
Antonio González Pareja.
Luis Martín Velázquez.
Medardo Rivera Caño.
Rafael Estébanez León.

D. Francisco José Sánchez Novo.
Miguel Gailart Traver.
José Fernández Campo.
Tomás Garmendi Landa.
José Muriedas Gómez.
Antonio López Sánchez.
Arturo Fuertes Fuertes.
Angel Liarte Lausín.
Francisco Borja Martín.
Francisco Rozas Seirietz.
Antonio Jiménez García.
Julio Orensanz Taronjé.
Alfonso Cano Pinteño.
Ricardo de Villa Ceballos.
Alberico Pardo y Toca.
Emilio Mosquera Gómez.
Antonio de Unzurrunzaga é Iturrriaga.
José Eguigaray y Pallarés.
Enrique Carmena Martínez.
Manuel Pérez Corral.
Francisco Conejero Ruiz.
Esteban Gil Miquel.
Miguel González Ballesta.
Manuel Palmeiro Arribas.
César Borrachero de Tena.
José Molina Orosa.
Miguel Prados y Jiménez.
José García Arista.
Angel Puras Renovales.
Claudio Losada Fernández.
Manuel Fraga Irure.
Emilio Ibáñez Sáinz.
José Lomas Díaz.
Vicente Ganzo Blanco.
Antonio Martín Díaz.
Ricardo Marín Lomo.
Daniel Martín Fernández del Campo.
Santiago Facerías Boldobar.
Juan Muñoz Navarro. (A reserva presentar partida de nacimiento.)
Fernando Venero Sañudo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Diciembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.